

**Reunión de los Estados Partes en la Convención  
sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento,  
Producción y Transferencia de Minas Antipersonal  
y sobre su Destrucción**

12 de octubre de 2017  
Español  
Original: inglés  
Español e inglés únicamente

**16ª Reunión**

Viena, 18 a 21 de diciembre de 2017

Tema 11 a) del programa provisional

**Examen de la situación general y el funcionamiento  
de la Convención:**

**Asistencia a las víctimas: conclusiones y recomendaciones relacionadas  
con el mandato del Comité sobre Asistencia a las Víctimas**

**Conclusiones y recomendaciones del Comité sobre Asistencia  
a las Víctimas (Bélgica, Colombia, Croacia, Ecuador)**

**Adición**

Índice

	<i>Página</i>
Colombia .....	2
El Salvador .....	3
Nicaragua .....	5
Perú .....	6



## Colombia

1. El Comité acoge con satisfacción la presentación por Colombia de su informe relativo al artículo 7 correspondiente al año civil 2016, que contiene información actualizada sobre sus actividades de asistencia a las víctimas. Basándose en la información que se le ha proporcionado, el Comité presenta las siguientes conclusiones:

2. Colombia informó de que en 2016 habían muerto o sufrido lesiones a causa de las minas antipersonal 84 personas (1 niña, 2 mujeres, 6 niños y 75 hombres). El Comité concluyó que Colombia había presentado la información desglosada por sexo y edad.

3. El Comité concluyó que Colombia estaba actuando con arreglo a su compromiso de evaluar las necesidades de las víctimas de las minas, los servicios y el apoyo existentes, así como sus posibles carencias, y las exigencias existentes o nuevas en relación con aquellas actividades en materia de discapacidad, salud, educación, empleo, desarrollo y reducción de la pobreza que fueran precisas para atender las necesidades de las víctimas de las minas, y para derivar a las víctimas a los servicios existentes, cuando fuera posible, de conformidad con lo dispuesto en la medida núm. 12, habida cuenta de que, según la información recibida:

a) Se ha puesto en funcionamiento un exhaustivo sistema de recopilación de datos en el que la información relativa a las víctimas figura desglosada por parámetros como la edad, el género, la ocupación, el lugar del incidente, la actividad en el momento del incidente y el entorno familiar.

b) Colombia ha notificado que en 2016 se produjeron 846 casos de víctimas de las minas y ha proporcionado datos desglosados por edad, sexo, función y situación social. El 85% de esas víctimas eran hombres, y el 30% tenía entre 26 y 35 años.

c) Colombia ha informado de que uno de sus principales objetivos es seguir identificando las necesidades de las víctimas de las minas con el fin de formular directrices claras y precisas relativas a la atención y la reparación, así como al examen y la verificación de los casos para determinar si deben ser incluidos o no en el Registro Único de Víctimas existente.

4. El Comité concluyó que Colombia estaba actuando con arreglo a su compromiso contraído en virtud de la medida núm. 14 del Plan de Acción de Maputo al haber comunicado las siguientes mejoras que se habían introducido o se introducirían en los planes, políticas y marcos jurídicos relacionados con la discapacidad, la salud, la asistencia social, la educación, el empleo, el desarrollo y la reducción de la pobreza que se precisaran para atender las necesidades de las víctimas de las minas, y los presupuestos asignados para la ejecución de tales medidas:

Colombia ha elaborado un amplio marco institucional y de políticas que ofrece un apoyo integral a las víctimas, el cual abarca desde el período de atención prehospitalaria hasta la inclusión socioeconómica efectiva. Este marco se ha elaborado con miras a hacer efectivos cinco tipos de medidas de reparación: i) restitución; ii) indemnización; iii) rehabilitación; iv) satisfacción; y v) garantías de no repetición. Asimismo, el Gobierno de Colombia se coordina con otras instituciones públicas a través de su Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA) para que las víctimas tengan acceso a medidas de atención, asistencia y reparación integral.

5. El Comité concluyó que Colombia estaba actuando con arreglo a su compromiso contraído en virtud de la medida núm. 15 del Plan de Acción de Maputo al haber informado sobre las siguientes actividades destinadas a aumentar la disponibilidad y la accesibilidad de servicios integrales de rehabilitación adecuados, oportunidades de inclusión económica y medidas de protección social para todas las víctimas de las minas, independientemente de su género y su edad:

a) Colombia ha indicado que su legislación prevé la igualdad de acceso a los servicios para las personas con discapacidad en diversos sectores, como el empleo, la salud y la educación. En lo que se refiere específicamente a las víctimas de las minas, las municiones y los artefactos explosivos improvisados, el Ministerio de Defensa está preparando y articulando iniciativas para aplicar medidas legislativas y de otra índole destinadas a garantizar que los sobrevivientes y sus familias tengan acceso a los servicios en igualdad de condiciones.

b) Colombia ha informado de los esfuerzos realizados para generar vínculos intersectoriales entre las organizaciones que representan a las víctimas, las organizaciones sociales y las administraciones municipales, distritales y departamentales con miras a elaborar y ejecutar estrategias, programas y/o medidas que hagan posible la integración social de las víctimas de las minas, las municiones y los artefactos explosivos improvisados y de las personas con discapacidad.

6. El Comité concluyó que Colombia estaba actuando con arreglo a su compromiso contraído en virtud de la medida núm. 16 del Plan de Acción de Maputo al haber informado sobre la siguiente medida destinada a dotar de mayor capacidad a las víctimas de las minas y sus organizaciones representantes para asegurar su inclusión y participación activa en los planes de acción nacionales, los marcos jurídicos, las políticas, los mecanismos de aplicación, el seguimiento y la evaluación:

Colombia ha adoptado el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, que prevé la participación efectiva de las víctimas de las minas antipersonal, las municiones sin estallar y los artefactos explosivos improvisados mediante el establecimiento y la garantía de un cupo de dos representantes en los municipios, otro cupo de dos representantes en los departamentos y diversos cupos en la Mesa Nacional. El Comité concluyó que agradecería recibir más información sobre estas cuestiones.

7. El Comité observó que Colombia había indicado que, en el cumplimiento de sus compromisos en materia de asistencia a las víctimas, se enfrentaba a los siguientes retos:

- a) La identificación de vías efectivas para la inclusión;
- b) La articulación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) con la labor de identificación de las regiones con mayor número de víctimas con discapacidad;
- c) La falta de conocimientos por parte de la comunidad y los funcionarios públicos;
- d) El desconocimiento de los servicios disponibles por parte de las víctimas;
- e) La concentración de los servicios en las grandes ciudades y en la capital;
- f) La cultura predominante en ciertas comunidades de que las personas con vulnerabilidades no pueden aprender y no necesitan cursar estudios ni desarrollar sus aptitudes.

8. El Comité concluyó que agradecería recibir información sobre las medidas que se hubieran adoptado para aplicar la medida núm. 13 del Plan de Acción de Maputo.

9. El Comité concluyó que agradecería recibir información de Colombia sobre las mejoras mensurables que se hubieran logrado para el bienestar y la salvaguardia de los derechos de las víctimas de las minas, los desafíos pendientes y las prioridades en materia de asistencia.

## **El Salvador**

10. El Comité acoge con satisfacción la presentación por El Salvador de información sobre sus actividades de asistencia a las víctimas. Basándose en la información que se le ha proporcionado, el Comité presenta las siguientes conclusiones:

11. El Comité concluyó que El Salvador estaba actuando con arreglo a su compromiso de evaluar las necesidades de las víctimas de las minas, los servicios y el apoyo existentes, así como sus posibles carencias, y las exigencias existentes o nuevas en relación con aquellas actividades en materia de discapacidad, salud, educación, empleo, desarrollo y reducción de la pobreza que fueran precisas para atender las necesidades de las víctimas de las minas, y para derivar a las víctimas a los servicios existentes, cuando fuera posible, de conformidad con lo dispuesto en la medida núm. 12, habida cuenta de que, según la información recibida:

a) En 2017 se puso en marcha la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, con arreglo a la cual las instituciones públicas llevan a cabo una labor de actualización de la información censal de que disponen acerca de las víctimas de las minas terrestres, las municiones en racimo y los restos explosivos de guerra;

b) El Consejo Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad (CONAIPD) mantiene un censo nacional de las personas con discapacidad;

c) El CONAIPD, el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD) y la Unidad de Coordinación y Apoyo a Discapacitados de la Fuerza Armada (UCADFA) se ocupan de la asistencia general y son responsables de que se logren los objetivos relacionados con la asistencia a las víctimas.

12. El Comité concluyó que El Salvador estaba actuando con arreglo a su compromiso contraído en virtud de la medida núm. 14 del Plan de Acción de Maputo al haber comunicado las siguientes mejoras que se habían introducido o se introducirían en los planes, políticas y marcos jurídicos relacionados con la discapacidad, la salud, la asistencia social, la educación, el empleo, el desarrollo y la reducción de la pobreza que se precisaran para atender las necesidades de las víctimas de las minas, y los presupuestos asignados para la ejecución de tales medidas:

a) A fin de contribuir de manera tangible a la participación plena, equitativa y efectiva de las víctimas en la sociedad, El Salvador, por conducto de los organismos competentes, ha firmado diversos instrumentos internacionales, además de aprobar leyes y políticas con unos objetivos concretos. Los principales instrumentos que se han hecho efectivos son los siguientes:

- i. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- ii. La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad;
- iii. La Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado;
- iv. La Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad;
- v. La Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad;
- vi. La norma técnica salvadoreña relativa a la accesibilidad de las personas con discapacidad al medio físico.

b) Se brinda una atención integral de conformidad con la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.

c) Por conducto de la UCADFA, el FOPROLYD y el CONAIPD, en colaboración con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales se llevan a cabo las siguientes actividades para mejorar la salud, la asistencia social, la educación, el empleo, el desarrollo y la reducción de la pobreza:

- i. Organización de campañas médicas a nivel nacional que acercan los servicios médicos a las personas con discapacidad;
- ii. Organización de campañas sobre la rehabilitación física y medios auxiliares como ortesis y prótesis para las víctimas del conflicto;

- iii. Concesión de créditos productivos para fomentar el desarrollo económico;
- iv. Suministro, por conducto del FOPROLYD y de la Fundación Red de Sobrevivientes y Personas con Discapacidad, de módulos productivos y herramientas agrícolas como criaderos de gallinas, tiendas, molinos, equipos de panadería, pupuserías y técnicas e instrumentos de apicultura;
- v. Coordinación de la concesión de becas para personas con discapacidad y sus familiares que les permitan conseguir un empleo que genere ingresos para la subsistencia y el desarrollo de la familia.

13. El Comité concluyó que El Salvador estaba actuando con arreglo a su compromiso contraído en virtud de la medida núm. 15 del Plan de Acción de Maputo al haber informado sobre las siguientes actividades destinadas a aumentar la disponibilidad y la accesibilidad de servicios integrales de rehabilitación adecuados, oportunidades de inclusión económica y medidas de protección social para todas las víctimas de las minas, independientemente de su género y su edad:

a) La labor de coordinación subnacional es realizada por la UCADFA, el FOPROLYD, el CONAIPD, el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) y la Fundación Red de Sobrevivientes y Personas con Discapacidad, entre otras instituciones, y se llevan a cabo iniciativas internacionales para elaborar planes o programas que promuevan la atención a las personas con discapacidad y eliminen todo tipo de barreras;

b) A fin de crear conciencia acerca de las necesidades de las víctimas de las minas y de las personas con discapacidad, se celebran talleres de sensibilización de ámbito nacional.

14. El Comité observó que El Salvador había indicado que, en el cumplimiento de sus compromisos en materia de asistencia a las víctimas, se enfrentaba a los siguientes retos:

- a) La incorporación y la configuración de los espacios físicos;
- b) El aumento de las oportunidades de empleo y el entorno físico de los espacios;
- c) La expansión a todos los sectores de la sociedad, la empresa privada, el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales, etc.;
- d) Problemas relacionados con la sensibilización.

15. El Comité concluyó que agradecería recibir información sobre las medidas que se hubieran adoptado para aplicar la medida núm. 16 del Plan de Acción de Maputo.

16. El Comité concluyó que agradecería recibir información de El Salvador sobre las mejoras mensurables que se hubieran logrado para el bienestar y la salvaguardia de los derechos de las víctimas de las minas, los desafíos pendientes y las prioridades en materia de asistencia.

## Nicaragua

17. El Comité acoge con satisfacción la presentación por Nicaragua de su informe relativo al artículo 7 correspondiente al año civil 2016, que contiene información actualizada sobre sus actividades de asistencia a las víctimas. Basándose en la información que se le ha proporcionado, el Comité presenta las siguientes conclusiones:

18. El Comité observó que Nicaragua había informado de que en 2010 había anunciado su condición de “país libre de minas” pero que reconocía su responsabilidad con las víctimas de las minas y, por ese motivo, las había incluido en un programa nacional denominado “Todos con Voz”, que restablecía su derecho a opinar y a expresarse para defender el respeto y el ejercicio de sus derechos. El Comité concluyó que agradecería recibir información sobre la manera en que esas actividades abordaban las medidas del Plan de Acción de Maputo.

19. El Comité concluyó que agradecería recibir información sobre las actividades que se hubieran realizado para aplicar las medidas núms. 12, 13, 14, 15 y 16 del Plan de Acción de Maputo.

20. El Comité concluyó que agradecería recibir información de Nicaragua sobre las mejoras mensurables que se hubieran logrado para el bienestar y la salvaguardia de los derechos de las víctimas de las minas, los desafíos pendientes y las prioridades en materia de asistencia.

## Perú

21. El Comité acoge con satisfacción la presentación por el Perú de su informe relativo al artículo 7 correspondiente al año civil 2016, que contiene información actualizada sobre sus actividades de asistencia a las víctimas. Basándose en la información que se le ha proporcionado, el Comité presenta las siguientes conclusiones:

22. El Comité concluyó que el Perú estaba actuando con arreglo a su compromiso contraído en virtud de la medida núm. 14 del Plan de Acción de Maputo al haber comunicado las siguientes mejoras que se habían introducido o se introducirían en los planes, políticas y marcos jurídicos relacionados con la discapacidad, la salud, la asistencia social, la educación, el empleo, el desarrollo y la reducción de la pobreza que se precisaran para atender las necesidades de las víctimas, y los presupuestos asignados para la ejecución de tales medidas:

a) Las víctimas registradas en la base de datos del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS) no pertenecen a las fuerzas armadas ni tienen seguro médico. Estas víctimas están cubiertas por el Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye la prestación de asistencia gratuita en los centros de salud del Ministerio de Salud.

b) Las víctimas tienen tarifas preferenciales en los servicios prestados por el Instituto Nacional de Rehabilitación.

c) En el artículo 27 de la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley núm. 29973) se indica que el Ministerio de Salud garantiza y promueve el ingreso de la persona con discapacidad a un sistema de aseguramiento universal que garantice prestaciones de salud, de rehabilitación y de apoyo de calidad.

d) El artículo 45 de la Ley núm. 29973 establece que las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de 50 trabajadores en una proporción no inferior al 3%.

e) En el artículo 61 de la Ley núm. 29973 se dispone que las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad.

f) Existe un programa de pensiones que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidades severas.

23. El Comité concluyó que el Perú estaba actuando con arreglo a su compromiso contraído en virtud de la medida núm. 15 del Plan de Acción de Maputo al haber informado sobre las siguientes actividades destinadas a aumentar la disponibilidad y la accesibilidad de servicios integrales de rehabilitación adecuados, oportunidades de inclusión económica y medidas de protección social para todas las víctimas, independientemente de su género y su edad:

Se está poniendo en marcha progresivamente el programa de pensión por discapacidad severa en las regiones de Cajamarca, Ayacucho, Amazonas, Huancavelica, Tumbes, Apurímac, Loreto y Pasco.

24. El Comité acogió con agrado la información presentada por el Perú sobre la medida núm. 15. El Comité concluyó que agradecería recibir más información sobre el programa de pensión por discapacidad y sobre la manera en que esa estrategia contribuía a resolver cuestiones relacionadas con los objetivos del Plan de Acción de Maputo.

25. El Comité concluyó que agradecería recibir información sobre las actividades que se hubieran realizado para aplicar las medidas núms. 12, 13 y 16 del Plan de Acción de Maputo.

26. El Comité concluyó que agradecería recibir información del Perú sobre las mejoras mensurables que se hubieran logrado para el bienestar y la salvaguardia de los derechos de las víctimas, los desafíos pendientes y las prioridades en materia de asistencia.

---